

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

9613738

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 24 FEB 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 364/2014, IFE N° 490/2014, ambos de 2014 e IFE N° 114/2015, de 2015.

Carta JCC/IFE/2014-0043, de 2014, de la Sociedad Concesionaria.

Anotación en el Libro de Obras, DE 2014, Folios 34 y siguientes.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 34 y siguientes y mediante el Ordinario IFE N° 364/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria que producto de las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2013, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2013, propondría a esta Dirección General, una multa por la prestación del servicio básico de reinserción Social con un estándar inferior a lo exigido en las Bases de Licitación, toda vez que respecto del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el Concesionario no logró el cumplimiento de la totalidad de los indicadores contemplados en el Reglamento de Servicio de la Obra.

Indicando en la misma anotación que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM según lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.18 y artículo 1.10.12 ambos de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 490/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.18, en relación a lo establecido en el artículo 1.10.12 de las mismas Bases.

La Inspección Fiscal funda su propuesta de multa en el hecho que la Concesionaria no cumplió con los siguientes indicadores establecidos en el Reglamento de Servicio de la Obra:

Indicador N° 3 del numeral 8.3.8, Tabla de Resultados e Indicadores Subprograma de Atención de Internos en el Área Social, establece que: “En el recuento anual el 100% de la población imputada que permaneció más de 15 días en el Establecimiento contados desde el momento que su ingreso fuera comunicado al Concesionario por la Administración Penitenciaria deberá contar con una Entrevista Diagnóstica Preliminar incorporada al sistema de registro”, es del caso que el Concesionario cumplió con un 81,65%, respecto de este indicador.

Indicador N° 4 del numeral 8.3.8, Tabla de Resultados e Indicadores Subprograma de Atención de Internos en el Área Social, establece que: “En el recuento anual el 100% de la población imputada que permaneció más de 3 meses en el Establecimiento contados desde el momento que su ingreso fuera comunicado al Concesionario por la Administración Penitenciaria deberá contar con un Diagnóstico Sociocriminológico Específico registrado en el Sistema Computacional”, es del caso que la Concesionaria cumplió con un 92,14% de este indicador.

Indicador N° 12 del numeral 8.5.8, Tabla de Resultados e Indicadores Subprograma de Atención de Internos en el Área Psicológica, establece que: “En el recuento anual el 100% de la población imputada que permaneció más de 3 meses en el Establecimiento contados desde el momento que su ingreso fuera comunicado al Concesionario por la Administración Penitenciaria deberá contar con un Diagnóstico Sociocriminológico Específico registrado en el Sistema Computacional”, es del caso que la Concesionaria cumplió con un 92,14% de este indicador.

- Que a través del Ordinario IFE N° 114/2015, la Inspección Fiscal informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya presentado recurso de reposición y/o apelación que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden

los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación dispone que:
Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega del borrador del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su aprobación, al menos 90 días antes de la solicitud de puesta en servicio provisoria de cada una de las obras, mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes de la DGOP. Este Reglamento deberá contener al menos lo siguiente:
 - Memoria Operativa presentada por el Concesionario en el Documento N°7 de su Oferta Técnica.
 - Programa de Prestación de Servicios Básicos presentado en el Documento N°8 de su Oferta Técnica
- Que el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación señala que:
Documento N°8: Programa de Prestación de Servicios Básicos
En este documento, para cada Establecimiento Penitenciario de la presente concesión, el licitante o grupo licitante deberá describir la forma en que prestará cada uno de los Servicios Penitenciarios solicitados en los artículos 1.10.2 y 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicho documento describirá detalladamente cada uno de los servicios de manera que la Comisión de Evaluación pueda comprender con absoluta claridad lo siguiente:
 - Planificación, Organización y dotación de personal para la prestación de los Servicios Básicos.
 - Descripción y características de cada uno de los servicios.
 - *Medidas que se adoptarán para asegurar que los estándares de los servicios prestados cumplan con las exigencias de las Bases de Licitación.*
 - Medidas que se adoptarán para asegurar la continuidad de los servicios prestados

Agregando la letra d) de la norma citada, lo siguiente:

“d) Programa de Prestación de Servicios Penitenciarios

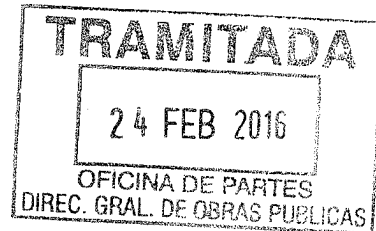
Este documento contendrá la descripción detallada de la prestación del Servicio de Reinserción Social y de cada uno de sus Subprogramas que lo conforman, destacando los elementos adicionales a los solicitados como estándares mínimos en las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación establece que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.18, establece una multa de 100 UTM, cada vez que la Sociedad Concesionaria preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que mediante carta JCC/IFE/2014-0043, la Sociedad Concesionaria remitió el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social del Grupo 3, correspondiente al año 2013.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que respecto del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria prestó el servicio básico de reinserción social con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación toda vez que no cumplió con los indicadores establecidos en el Reglamento de Servicio de la Obra, en los términos expuestos anteriormente.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.10 y 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 657 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 100 UTM, por la prestación del servicio básico de reinserción social con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 numeral c.18 y 1.10.12 ambos de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9613738

Eduardo Abedrao Bustos
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Alvaro Henriquez Aguirre
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

Juan Godoy Restovic
JUAN GODOY RESTOVIC
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

INUTILIZADO

